



DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN 16 DE 2024
ABRIL

“Por la cual se adjudican doce (12) cupos de alojamiento en el apoyo para el alojamiento estudiantil, que hace parte de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario, para la comunidad estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá”

LA DIRECTORA DE BIENESTAR DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 5 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

QUE el Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

QUE el Artículo 25, del Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario, estableció el Subsistema de Información e Indicadores de Bienestar, que incluye como instrumentos de soporte, el perfil integral individual de bienestar y el instrumento para la valoración socioeconómica.

QUE mediante el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, se reglamentaron los programas estudiantiles de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico y del Sistema de Bienestar Universitario: programa de gestión económica, programa de gestión para el alojamiento, programa de gestión alimentaria y Gestión para el transporte.

QUE el factor económico es determinante para la permanencia de los estudiantes en la Universidad y que es necesario crear y fortalecer los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico para la población estudiantil más vulnerable y contribuir en la disminución de la deserción.

QUE los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico incluyen apoyos socioeconómicos a los estudiantes, dentro de los cuales se encuentra el apoyo para el alojamiento.

QUE mediante la convocatoria pública No. PGAJ-2024-1, la División de Gestión Y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar de la Sede Bogotá, convocó a los estudiantes de pregrado en condición de vulnerabilidad socioeconómica y en riesgo de permanencia en la universidad para optar por el apoyo para el alojamiento.

QUE la División de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar ha tenido en estricta consideración los criterios para la asignación y formalización de los apoyos socioeconómicos estudiantiles que se establecen en el artículo 3 del acuerdo 04 de 2014 del CONSEJO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

QUE de conformidad con el párrafo IV del artículo 5 del Acuerdo 04 de 2014 se estimó que: *“Si en el transcurso del periodo académico se liberan o quedan cupos disponibles, el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles – CASE, decidirá la prioridad de la adjudicación entre las solicitudes extemporáneas motivadas por fuerza mayor o caso fortuito y los estudiantes que quedaron en condición de elegibles en la convocatoria”*

QUE en el marco de la ejecución del Convenio 010 de 2024, suscrito con la Corporación de Residencias Universitarias CRU, se habilitaron 12 cupos de alojamiento para estudiantes solteros(as) sin hijos(as) de la Universidad Nacional de Colombia.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. Adjudicar un cupo en el apoyo socioeconómico para el alojamiento estudiantil, en las residencias con las cuales la Universidad Nacional de Colombia tiene convenio, a tres (3) mujeres solteras y nueve (9) hombres solteros sin hijos, estudiantes de pregrado de la Sede Bogotá, quienes cumplieron con los criterios de asignación y formalización del apoyo socioeconómico estudiantil, establecidos por el artículo 5 del acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario y de acuerdo a la convocatoria PGAJ 2024-1, publicada el 29 de enero de 2024 y realizada del 30 de enero al 11 de marzo de 2024. La comunidad estudiantil beneficiaria del apoyo para el alojamiento se relaciona a continuación:

CORPORACIÓN DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS

No.	DOCUMENTO	FACULTAD	PROGRAMA
1	1007659336	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	ECONOMÍA
2	1004640770	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS	TRABAJO SOCIAL
3	1086894108	FACULTAD DE CIENCIAS	GEOLOGÍA
4	1121506090	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	CONTADURÍA PÚBLICA
5	1106768022	FACULTAD DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA
6	1116813259	FACULTAD DE INGENIERÍA	INGENIERÍA ELÉCTRICA
7	1006998422	FACULTAD DE INGENIERÍA	INGENIERÍA MECATRÓNICA
8	1007736504	FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	DERECHO
9	1082772253	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

No.	DOCUMENTO	FACULTAD	PROGRAMA
10	1006555631	FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	CIENCIA POLÍTICA
11	1011081465	FACULTAD DE INGENIERÍA	INGENIERÍA INDUSTRIAL
12	1058932627	FACULTAD DE INGENIERÍA	INGENIERÍA MECÁNICA

ARTÍCULO 2. Para motivar la responsabilidad social como parte de su proceso de formación integral, los estudiantes beneficiarios del apoyo para el alojamiento deben realizar actividades de corresponsabilidad con una intensidad horaria por periodo académico de 32 a 40 horas, según lo establecido en la Circular 2 de 2014 y Artículo 12 del Acuerdo 04 de 2014 ambos del Consejo de Bienestar Universitario.

ARTICULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de abril de 2024

YULY EDITH SÁNCHEZ MENDOZA
Directora

Proyectó: Angie Vanessa Zambrano Valencia

Revisó: Jairo Nicolás López Soler

Aprobó: Mildred Faride Hernández Quintero